

Foro de Debate

Anteproyecto de Ley Nacional de Ordenamiento Territorial

14 de abril de 2011 - Ushuaia - Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

El Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial (COFEPLAN) nació en marzo de 2008 como espacio de encuentro donde las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno Nacional participan en la articulación de las políticas de planificación y ordenamiento territorial dirigidas a lograr un país equilibrado, integrado, sustentable y socialmente justo. En cumplimiento de sus objetivos, la Comisión de Legislación del COFEPLAN elaboró el **Anteproyecto de Ley Nacional de Ordenamiento Territorial**, puesto a disposición de los Poderes Ejecutivos Nacional y Provinciales en septiembre de 2010. El mismo sienta las bases para un debate amplio y participativo a nivel federal, que permita lograr los consensos necesarios para su tratamiento parlamentario. Por iniciativa de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (TFAIAS) se llevó a cabo el Foro de Debate con el objetivo de difundir y debatir los contenidos del Anteproyecto de Ley.

En este marco, transcurrieron los talleres de intercambio de ideas sobre el Anteproyecto, en los cuales se registraron comentarios, sugerencias y aportes de los asistentes.

Taller 1	Coordinadores: Lic. Alejandra Wulff, Arq. Olaf Jovanovich, Arq. Alejo Balestri
Objetivo	Difundir el contenido del Anteproyecto de LNOT y enriquecerlo con los aportes de todos los actores sociales, de modo de convertirlo en una construcción colectiva y legitimada.

- Se expresó que suele suceder que la realidad “pasa por encima” a los planes, en referencia a las dificultades para implementar lo planificado.
- El Anteproyecto de LNOT propone una concepción vinculada a la función social de la propiedad, hay que partir de esta premisa y trabajar en la generación de masa crítica para la construcción de voluntad política para promover la planificación del territorio.
- La urbanización, el “hacer ciudad”, a veces requiere analizar la conveniencia de urbanizar o no un territorio dado.
- Se hace referencia a que los institutos de vivienda provinciales suelen ser protagonistas de la ciudad extensible.
- Se expresó que, en algunos casos, existen resistencias por parte de los municipios para la planificación desde otras jurisdicciones, debido a que se intenta resguardar la autonomía municipal.
- Se expresó el acuerdo con los contenidos y lineamientos de este Anteproyecto, pues se estimó pertinente que se pueda dar a cada Gobierno Provincial instrumentos, además de voluntad política, para su implementación.
- La dotación de servicios a cargo del particular es una forma de reconocimiento de la obligación que surge del derecho de propiedad, aunque no llega a ser un mecanismo de captación de plusvalía.
- La ley excede lo urbano pero no pretende decir qué puede hacerse en cada porción de territorio. En este sentido, facilita el trabajo de las provincias con relación al ordenamiento del territorio.
- Teniendo en cuenta la experiencia de la Provincia de Mendoza, ante la inminencia de las leyes que regulan los usos del suelo el mercado se “apura”.
- Las Provincias que no tienen leyes de OT propias pueden apoyarse en esta ley marco nacional para ir desarrollando sus propias estrategias (normas, planes, etc.).
- Se consideró que se hace necesario avanzar en la comprensión de la necesidad de planificación en los sectores privados y en los sectores informales.
- Se expresó que debiera incorporarse en el Anteproyecto la temática de pueblos originarios con relación al ordenamiento territorial.
- La incorporación de la planificación en la Ley es novedosa, pero el punto de obligatoriedad de los planes debería ser especificado, por ejemplo, conteniendo plazos y sanciones ante el incumplimiento.

- Es importante resaltar la vinculación del interés general con la noción de la función social de la propiedad.
- Se manifestó que la igualdad declarada debe materializarse, deben existir mecanismos de facilitación para que todas las escalas de gobierno puedan planificar verdaderamente.
- Se expresó la necesidad de explicar las relaciones entre los contenidos del Anteproyecto y el derecho de propiedad.
- Existen diversos tipos de participación ciudadana, por lo que el Anteproyecto debería especificar cuáles propone.
- El carácter de la participación dependerá de cómo lo lleve a cabo cada Gobierno Provincial.
- Se dio cuenta de que en las provincias donde existe Ley de Bosques, esa participación fue a través de Consejos Consultivos puede servir como precedente.
- El Anteproyecto debiera aclarar que el Plan Estratégico Territorial al que se alude, es el PET existente, actualmente vigente y de elaboración conjunta entre la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública y los Gobiernos Provinciales.
- Se expresó que el Anteproyecto no define expresamente la existencia de recursos financieros para llevar adelante la ley, y eso podría dificultar su implementación quedando sólo como una expresión de buena voluntad.
- Los instrumentos y recursos financieros pueden considerarse incentivos. Debiéndose tener en cuenta que existe el riesgo que se hagan planes y estos no sean verdaderamente implementados.
- Para la aprobación del Anteproyecto se debiera tener en cuenta la importancia de los demás Consejos Federales con incidencia en el territorio.

Taller 2	Coordinadores: Dra. Florencia Gómez, Lic. Nadia Fink.
Objetivo	Difundir el contenido del Anteproyecto de LNOT y enriquecerlo con los aportes de todos los actores sociales, de modo de convertirlo en una construcción colectiva y legitimada.

- Se hace mención a la cuestión de áreas protegidas tal como sucede en Venezuela, sin embargo se considera incluido en los regímenes especiales a los que hace referencia el segundo párrafo del artículo 1.
- Se manifestó la necesidad de garantizar el acceso universal a bienes públicos (lagos, ríos, mares) que han sido objeto de privatización.
- Resulta necesario compartir con otros Consejos (por ejemplo el COHIFE) experiencias sobre la implementación de regímenes especiales para fenómenos interjurisdiccionales.
- Modificar la redacción del artículo 6, Principio de la Interjurisdiccionalidad. En vez de poner “concertada” que se exprese como “acordada”, ya que la concertación es facultad no delegada de las provincias a la nación y el espíritu de la norma es hacer referencia al acuerdo.
- Se expresa que en el artículo 9 hay que agregar a la obligatoriedad de los planes al Estado Nacional y no solo a las demás jurisdicciones.
- En el artículo 9 además de realizar los planes, es conveniente agregar la palabra “adecuarlos” para las provincias y municipios con planes existentes.
- Además de la obligatoriedad se podrán establecer incentivos para la realización de los planes. Con relación a ello, se consideró que se enmarca en la cooperación técnica y financiera (artículo 6 párrafo 13).
- Se expresó la necesidad de tener en cuenta la cuestión de los servicios ambientales entendido como otro uso del suelo.
- El Anteproyecto no menciona la cuestión de pueblos originarios, específicamente ese tipo de propiedad en el artículo 17 de la Legitimación. Se debe tener en cuenta al momento de la aprobación la Ley de Propiedad Comunitaria Indígena.
- Con relación a la protección de las tierras productivas frente a los usos residenciales, se manifiesta la necesidad de regulación o al menos el establecimiento de criterios desde la LNOT.
- Se manifestó que en el artículo 6 los puntos 16 y 17 debieran ser más generales, ya que avanzan en prescripciones de regulación específica.
- En el artículo 6 el punto 17 relativo a áreas de esparcimiento aislada afectaría al turismo.
- Se expresó que el Anteproyecto debería contemplar la accesibilidad como derecho universal a la movilidad.

- Se hizo referencia a que tal como está redactado el artículo 6 punto 16, sobre usos industriales, la concentración impediría la instalación de industrias no contaminantes en áreas de uso residencial (se dio como ejemplo el caso de las PYMES imprentas).
- Se propuso seguir discutiendo los usos productivos en el territorio.
- El Anteproyecto debería avanzar en establecer instrumentos, aunque no sean obligatorios servirían a las provincias y municipios para atenuar los efectos de la dispersión normativa.
- Darle mayor relevancia al PET en el Anteproyecto, especificar qué de lo planeado se plasma en el Presupuesto Nacional y cuál es su vinculación con los sectores ejecutores de infraestructura a nivel nacional.
- Con relación a la planificación en general, se debería habilitar la posibilidad de explicitar estrategias de intervención territorial a los Organismos Nacionales, ya que el territorio no es sectorial y debemos construir integralidad (artículo 12).